



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-1033-M

Quito, 23 de agosto de 2019

PARA: Segundo Francisco Flores Guillén
SUBDIRECTOR DE REGISTRO DE SOCIEDADES, SUBROGANTE

ASUNTO: **SERVICIOS MISCELANEOS E GONZALEZ SEMEG CIA. LTDA**
CONTROL EX POST A AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

Dentro del control ex-post al proceso de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía en referencia, acto societario otorgado mediante escritura pública de 11 de octubre de 2018 en la Notaría Vigésima Octava del Distrito Metropolitano de Quito e inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 03 de diciembre del mismo año, le manifiesto lo siguiente:

La Subdirección de Registro de Sociedades de la Intendencia Regional de Quito, a través del memorando No. SCVS.IRQ.SG.SRS.2018.0316-M de 14 de diciembre de 2018 remitió a la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución la documentación relativa al aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía de la referencia, informando la siguiente observación:

"ACTO SOCIETARIO INGRESADO A LA BASE DE DATOS COMO OBSERVADO

Trámite No.: 91914-0041-18

Expediente: 164082

Nombre de la compañía: SERVICIOS MISCELANEOS E. GONZALEZ SEMEG CIA. LTDA.

Acto jurídico: Aumento de capital y reforma de estatutos

Observación: Conforme lo dispuesto en el Art. 6 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, informo a usted que una vez que se revisaron los datos necesarios para el registro del Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la empresa SERVICIOS MISCELANEOS E. GONZALEZ SEMEG CIA. LTDA., se ingresó en la base de datos institucional este acto societario como observado, en razón de que existe error en el cuadro de integración de capital, el valor de las participaciones es de un dólar, sin embargo en la escritura consta el valor con decimales."

Esta Subdirección de Actos Societarios y Disolución sobre la base de la observación detallada en el párrafo precedente, de conformidad con el artículo 8 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, efectuó la verificación jurídica al acto societario observado, advirtiendo una observación adicional a la señalada por la Subdirección de Registro de Sociedades misma que se detalla a continuación:

En el año 2014 esta sociedad mercantil registra en el sistema integrado de trámites institucional un aumento de capital a USD \$ 305.000,00 dólares de los Estados Unidos de América, sin embargo en los estados financieros correspondientes a ese ejercicio económico se registra el capital social de USD \$ 500.000,00 dólares de los Estados Unidos de América.



Posteriormente la compañía efectúa otro aumento de capital que se encuentra inscrito en forma previa al acto societario materia del presente proceso de control posterior.

Esta Subdirección de Actos Societarios, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-1841-M de 17 de diciembre de 2018, solicitó a la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención informe si, dentro del ámbito de su competencia, el acto societario en cuestión cumple o no con los requisitos legales y reglamentarios establecidos para su procedencia, de conformidad con el artículo 9 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior.

La Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRICAI-2019-0120-M de 28 de enero de 2019, informó a esta Subdirección lo siguiente:

"III. CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES

No fue posible establecer la correcta integración del aumento de capital decidido por los socios en junta general extraordinaria y universal de 3 de septiembre de 2018 elevada a escritura pública en la Notaría Vigésima Octava del cantón Quito el 11 de octubre del mismo año e inscrita en el Registro Mercantil el 3 de diciembre de 2018, y determinar que cumpla con la normativa vigente, esto es, la Ley de Compañías y las Resoluciones emitidas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, por cuanto en la inspección efectuada se establecieron las siguientes observaciones:

- 1. El libro de actas de juntas generales será organizado según lo establecido en el artículo 122 de la Ley de Compañías y 34 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, en Comandita por Acciones y de Economía Mixta, emitido por esta Superintendencia, mediante Resolución SCV-DNCDN-14-014 de 13 octubre de 2014, publicada en el Registro Oficial 371 de 10 de noviembre del mismo año.*
- 2. Se deberá presentar el libro de expedientes de juntas generales estructurado conforme lo disponen los artículos 35 y 36 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, en Comandita por Acciones y de Economía Mixta, emitido por esta Superintendencia, mediante Resolución SCV-DNCDN-14-014 de 13 octubre de 2014, publicada en el Registro Oficial 371 de 10 de noviembre del mismo año.*
- 3. La compañía deberá presentar el libro de participaciones y socios, y los talonarios de los certificados de aportación emitidos en la compañía según lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley de Compañías.*
- 4. Según el texto del acta de la junta de junta general extraordinaria y universal de 3 de septiembre de 2018, los accionistas resolvieron aumentar el capital por USD 2'548.882,42 con la cuenta "Cuentas por Cobrar Clientes del Exterior", mediante la modalidad de "Aportaciones de Futuras Capitalizaciones"; particular que no es aceptable, considerando que de acuerdo a lo establecido en la Doctrina Jurídico Societario 147, las formas de pago "Compensación de Créditos" y "Numerario" corresponden a préstamos o aportes de capital efectuados por los socios o terceros a la compañía, más no se considera ni es factible la capitalización de deudas, lo que guarda concordancia con las formas establecidas en el artículo 140 de la Ley de Compañías para suscribir nuevas participaciones, que incluso no constan en el texto del acta de la junta general.*
- 5. Según lo indicado en el artículo cuarto "Capital" del estatuto social, la compañía tiene participaciones de USD 1,00 cada una, situación que no guarda concordancia con el*

B.



capital suscrito y pagado en el aumento de capital de USD 2'548.882,42 inscrito directamente en el Registro Mercantil del cantón Quito el 3 de diciembre de 2018, por cuanto el mismo mantiene decimales. Además, se deberá considerar lo dispuesto en el artículo cuatro de la Resolución No. 00.Q.IJ.008 de 24 de abril de 2000, emitida por esta Superintendencia, en la que se dispuso: "En la escritura constitutiva de una compañía anónima, de economía mixta, en comandita dividida por acciones o de responsabilidad limitada, siempre que dicha escritura hubiere sido otorgada en cualquier fecha a partir del 13 de marzo del 2000, el valor nominal de las acciones o de las participaciones en que, según el caso, se divida su capital, será de un dólar o múltiplo de un dólar de los Estados Unidos de América." (Énfasis incorporado)

6. En razón de que la compañía previo a inscribir directamente en el Registro Mercantil del cantón Quito el 3 de diciembre de 2018 el aumento de capital de USD 2'548.882,42, procedió a realizar dos aumentos de capital por USD 300.000,00 y USD 195.000, e inscribirlos directamente en el Registro Mercantil el 16 de septiembre de 2014 y 22 de abril de 2015, respectivamente, se deberán presentar los documentos de soporte que justifiquen el saldo de la cuenta "Utilidades Acumuladas", la cual fue utilizada para pagar los incrementos de capital referidos, a fin de establecer la correcta integración de capital a la fecha.

IV. RECOMENDACIONES

En razón de lo indicado y en atención al Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-1841-M de 17 de diciembre de 2018 en el que se solicitó a esta Dirección: "(...) informe si dentro del ámbito de su competencia, el acto societario en cuestión cumple o no con los requisitos legales y reglamentarios establecidos para su procedencia, de conformidad con el artículo 9 del Instructivo para la Vigilancia y Control.", se deberá remitir el presente informe a la Subdirección de Actos Societarios, a fin de que se proceda con el análisis jurídico de la escritura pública de aumento de capital otorgada en la Notaría Vigésima Octava del cantón Quito el 11 de octubre de 2018, y se dé cumplimiento a lo establecido en el Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, publicado en el Registro Oficial No. 560 de 6 de agosto de 2015".

Esta Subdirección de Actos Societarios comunicó al representante legal de la compañía las observaciones antes detalladas mediante oficio No. No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-00008118-O de 06 de febrero de 2019.

Mediante comunicaciones ingresadas a este Organismo de Control el 12 de marzo y 24 de abril de 2019 dentro del trámite 91914-0041-18, la compañía solicitó ampliaciones de plazo para presentar la documentación detallada en el oficio No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-00008118-O de 06 de febrero de 2019, las cuales fueron concedidas mediante oficios Nos. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-00016139-O y SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-00026764-O de 14 de marzo y 29 de abril de 2019 otorgándole 30 y 15 días adicionales al plazo solicitado en los oficios respectivos.

Mediante comunicación ingresada a este Organismo de Control el 20 de mayo de 2019 dentro del trámite 26307-0041-18, la compañía SERVICIOS MISCELANEOS E. GONZALEZ SEMEG CIA. LTDA. presentó la escritura pública aclaratoria y rectificatoria de 02 de mayo de 2019 otorgada en la Notaría Vigésima Octava del distrito metropolitano de Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 15 de mayo de 2019.

Esta Subdirección de Actos Societarios, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-0610-M de 17 de diciembre de 2018, solicitó a la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención informe si, dentro del ámbito de su competencia, la escritura aclaratoria y

10.



rectificatoria mencionada presentada por la compañía de la referencia es suficiente para superar las observaciones formuladas, de conformidad con el tercer inciso del artículo 12 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior.

La Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención procede a devolver el trámite a la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución mediante sumillas insertas en el Sistema Integrado de Trámites el 26 y 28 de junio de 2019 que: *"Se devuelve el presente trámite de conformidad con las disposiciones contempladas en los artículos 8 y 9 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior." //* *"...remite para su conocimiento y disposición trámite correspondiente al área a su cargo..."*

Esta Subdirección de Actos Societarios realizó el análisis de la escritura pública aclaratoria y rectificatoria de 02 de mayo de 2019 otorgada en la Notaría Vigésima Octava del distrito metropolitano de Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 15 de mayo de 2019, mediante la cual la compañía SERVICIOS MISCELANEOS E. GONZALEZ SEMEG CIA, LTDA, rectifica los cuadros de integración de capital y el artículo cuarto del estatuto contenidos en la escritura pública de aumento de capital de 11 de octubre de 2018 otorgada en la Notaría Vigésima Octava del Distrito Metropolitano de Quito e inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 03 de diciembre del mismo año, concluyendo que las observaciones generadas por la Subdirección de Registro de sociedades a través del memorando No. SCVS. IRQ. SG.SRS.2018.0316-M de 14 de diciembre de 2018, han sido superadas.

Una vez que se encuentran subsanadas las observaciones que generó la Subdirección de Registro de Sociedades a su cargo, esta Subdirección de Actos Societarios emite informe favorable como lo dispone el artículo 12 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, por lo que se deberá realizar la actualización en la base de datos institucional, derivándose un correo electrónico para conocimiento del representante legal de la compañía.

En lo que respecta a las observaciones adicionalmente levantadas durante el proceso de inspección y que fueron enviadas por parte de la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, éstas serán objeto de un control posterior por vía separada.

Atentamente,

Pauleth Vega Vinueza M.s.C.
SUBDIRECTORA DE ACTOS SOCIETARIOS, ENCARGADA

RBF
Exp. 164082
Tr. 91914-0041-18